

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE OBRAS

“REFORMA INTEGRAL DEL CENTRO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE PARCELA”

Nº EXPEDIENTE: 836/2024

Contrato sujeto a regulación armonizada	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Tramitación expediente	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario <input type="checkbox"/> Urgente
Procedimiento	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) <input type="checkbox"/> Abierto súper-simplificado (art. 159.6 LCSP)
Contrato reservado	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Contrato financiado con fondos <<Next Generation UE>>	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Código de referencia único: No procede

A. PODER ADJUDICADOR

1- Poder adjudicador:	Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID) NIF: Q-8555012-G
2- Órgano de contratación:	El Presidente del IID
3- Responsable del contrato:	El Director Facultativo s/ art. 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
4- Datos de contacto del Servicio de Contratación:	Teléfono: 928/41.56.44 Fax: 928/38.22.75
5- Perfil de contratante:	https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=iidgc/perfil-de-contratante

B. OBJETO DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato administrativo es la contratación de la ejecución de las obras correspondientes a la reforma integral del Centro Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, CID) y la reurbanización del entorno de parcela.

2- Necesidades a satisfacer:

El tiempo transcurrido desde la construcción del CID ha hecho mella en el edificio, por lo que la reforma del mismo se origina por la necesidad urgente de rehabilitar y regenerar la totalidad de sus espacios interiores, su envolvente y sus espacios circundantes, deteriorados además de por el transcurso del tiempo, por la obsolescencia de las instalaciones. Asimismo, se requiere la adaptación del Centro a las necesidades deportivas actuales, la implementación de sistemas de producción de energías renovables a través de instalaciones eficientes y de ahorro energético, así como el establecimiento de un espacio exterior renovado que invite al acceso al edificio. De acuerdo con ello, la reforma del CID se vertebra en los siguientes ejes principales:

1. Se mantiene el volumen principal que aloja la pista central
2. Optimización circulaciones planta baja
3. Nueva construcción del edificio gimnasio



B. OBJETO DEL CONTRATO

4. Nueva cubierta

3- División en lotes: Sí No

Justificación de la no división en lotes: Se estima la **NO DIVISIÓN** en lotes del objeto del contrato por el riesgo que se asume para la correcta ejecución del mismo, en función de a la naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, según los siguientes motivos:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la correcta ejecución global del contrato debido, entre otras causas, a la simultaneidad de las obras correspondientes a cada una de las partes y sus posibles interferencias en la ejecución de los trabajos, considerando conveniente, por tanto, la coordinación de su ejecución por un único contratista que procederá, en su caso, a la subcontratación de las distintas partes de la obra.

La coordinación entre los diferentes trabajos al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente por:

- Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de la obra.
- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando hay más de una empresa trabajando en el mismo ámbito, en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución de la prestación de manera única.
- Agiliza y flexibiliza la ejecución de la obra al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas.
- La ejecución de la obra por un único contratista en un mismo ámbito territorial hace que pueda compartir muchos recursos, con lo que se consigue que ante la atención de eventualidades se optimicen los mismos.
- La existencia de un único interlocutor con el IID que permite:
 - ❖ Evitar la descoordinación que puede producirse durante la ejecución de la obra ante los técnicos del IID al tratar con un único adjudicatario.
 - ❖ Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos.
 - ❖ Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.
 - ❖ Aminorar la complejidad en el control del contrato puesto que la división en lotes del mismo supondría una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de los trabajos ejecutados.
 - ❖ En un contrato de un solo lote, un único prestatario concentra toda la información relativa al desarrollo de los trabajos, lo que facilita su acceso por parte de los servicios técnicos del IID, haciendo que la gestión de la información sea más sencilla y eficaz, facilitando el análisis y la búsqueda de alternativas de gestión.
- Las labores de control e inspección de la obra son más eficaces:
 - ❖ Al concentrar dichas tareas en un único equipo sin necesidad de contar con las observaciones de los equipos de otras empresas.
 - ❖ Un único equipo supervisa todos los trabajos, decidiendo si son necesarias posibles coordinaciones entre ellos, sin tener que ponerse de acuerdo con una empresa diferente.
 - ❖ Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad de los trabajos ejecutados.
- El Plan de obras, en este caso, debe ser el mismo documento, por tanto, un único proyecto y no subdividirse en partes.



B. OBJETO DEL CONTRATO

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pone en riesgo la necesaria coordinación de la aplicación de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, debido fundamentalmente a la simultaneidad entre las obras correspondientes a cada una de las partes y sus posibles interferencias en la ejecución de los trabajos, considerando conveniente que el plan de seguridad correspondiente sea llevado a cabo por un único contratista.

- En lo que se refiere a la justificación desde el punto de vista económico:

- La prestación de los servicios en más de un lote supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión.

En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- La gestión centralizada y coordinada de los trabajos implica economías de escala importante.
- Los medios de estructura de la empresa adjudicataria repercuten en el precio que paga el IID, dicha estructura es solo una en el caso de unificación de lotes.
- La concentración en un solo lote permite compartir medios mecánicos con la consiguiente reducción de costes de inversión en dichos medios.

- **Descripción e importe de lote:** No procede
- **Limitación a la participación/adjudicación:** No
- **Oferta integradora:** Sí No

4- CPV:

- Descripción CPV:
 - 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles
 - 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
- CPV complementarios:
- NACE:

5- Admisibilidad de variantes:

Sí No
Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: No procede.

6- Naturaleza jurídica:

Administrativa Privada

C. PRECIO DEL CONTRATO

1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido)
19.229.327,07 €

IGIC:
1.346.052,89 €

Total (en número)
20.575.379,96 €

Costes directos:
16.159.098,38 €

Costes indirectos:
2.100.682,79 €

Beneficio industrial:
969.545,90 €

En letra (Presupuesto total con IGIC incluido, salvo prestaciones exentas de IGIC):

VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (IGIC incluido)

2- Valor estimado:

DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS



C. PRECIO DEL CONTRATO

(19.229.327,07 €)

- **Lotes:** SI NO
- **Valor estimado lotes:** No procede

3- Sistema de determinación del precio:

- Tanto alzado:
- Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones):
- Precios unitarios**
- Tarifas:
- Otro sistema:

4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria:

- Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son:
 - Año 2025** Aplicación 18560/342/632000224 Obras Centro Insular de Deportes: 8.347.567,00 euros
Documento Contable nº A_FUT 42024000006975
 - Año 2026** Aplicación 18560/342/632000224 Obras Centro Insular de Deportes: 7.405.150,62 euros
Documento Contable nº A_FUT 42024000006976
 - Año 2027** Aplicación 18560/342/632000224 Obras Centro Insular de Deportes: 4.822.662,35 euros
Documento Contable nº A_FUT 42024000006977
- Tramitación Anticipada:
Documento Contable ACA nº

5- Revisión de precios: SI No

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, que en su Anexo II, refleja una relación de fórmulas por tipología de obras. En este contrato se utilizará la siguiente fórmula polinómica:

FÓRMULA 832. Obras de restauración de edificios con alto componente de maderas.

$Kt = 0,01Bt / B0 + 0,02Ct / C0 + 0,01Et / E0 + 0,03Ft / F0 + 0,02Lt / L0 + 0,10Mt / M0 + 0,02Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,08Rt / R0 + 0,11St / S0 + 0,04Tt / T0 + 0,01Ut / U0 + 0,02Vt / V0 + 0,52$

todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6- Financiación con Fondos externos:

- SI NO
- Tipo de fondo: % de cofinanciación: No procede
- Logotipo de entidad financiadora: No procede

7- Financiación con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:



C. PRECIO DEL CONTRATO

SI NO

- Tipo de fondo: % de cofinanciación: No procede
- Logotipo de entidad financiadora: No procede

8- Forma de pago:

Conforme a la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)

- **Inversión del sujeto pasivo del IGIC** SI NO

Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3: LA0000166 Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

- Oficina Contable: LA0000166
- Órgano Gestor: LA0000166
- Unidad Tramitadora: LA0000166

9- Abonos a cuenta: No

D. PLAZO DEL CONTRATO

1- Duración total: Veinticuatro meses (24 meses)

2- Plazos parciales: Sí No

3- Plazo de garantía: 1 año

4- Lugar ejecución del contrato: Centro Insular de Deportes de Gran Canaria, sito en la Avda. Alcalde Ramírez Bethencourt s/n, C.P. 35.003, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

5- Obras susceptibles de recepción parcial: SI NO

Enunciación: No procede

E. GARANTIAS

Garantía definitiva:

- 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.
- En contrato con precios provisionales, el 5% del precio máximo fijado, IGIC excluido.
- En contrato con precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.**
- Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.
- Garantía complementaria: %
- Exento de garantía.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

El Órgano de Contratación fija como requisito para determinar la solvencia económica o financiera la clasificación como contratista de obras de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el primer párrafo del art. 11.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece lo siguiente:

"3. En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista



F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.”

Por lo tanto, dado que el valor estimado del contrato asciende a 19.229.327,07 € y de acuerdo con el precitado artículo queda establecida la clasificación del contratista como criterio para demostrar la solvencia económica o financiera.

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de**€.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Justificante de la existencia de un seguro de **responsabilidad por riesgos profesionales, por importe de** €.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar **además el compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un **compromiso vinculante de suscripción**, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. **La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador**, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a

Exención de acreditación de la solvencia.

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Solvencia técnica empresas que no son de nueva creación:

El órgano de contratación fija como requisito mínimo exigido para determinar la solvencia técnica o profesional la clasificación como contratista de obras de las Administraciones Públicas de acuerdo con el primer párrafo del art. 11.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que establece lo siguiente:

“En los contratos de obras cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de las Administraciones Públicas. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.”

Por lo tanto, dado que el valor estimado del contrato asciende a 19.229.327,07 € y de acuerdo con el precitado artículo queda establecida la clasificación del contratista como criterio para demostrar la solvencia técnica o profesional.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o



G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a.....€.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a.....€.

Declaración fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por el Servicio Gestor del contrato:

(Cuando no se evalúe como criterio de adjudicación), Relación de Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma:

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas conforme a las determinaciones siguientes:

Declaración fechada y firmada por el licitador sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerida por el Servicio Gestor del expediente, conforme a las siguientes determinaciones:

Declaración fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrán para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa a solicitud el Servicio Gestor del expediente.

Solvencia técnica empresas de nueva creación:

Ídem a las empresas que no son de nueva creación

Exención de acreditación de la solvencia.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:

No se requiere



CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL:

Sí No

Grupo, subgrupo y categoría exigibles:

Clasificación del contratista de obras:

Grupo C) Edificaciones

Clasificación del contrato de obras:

- Categoría 6, ya que la cuantía del valor medio anual del contrato es superior a 5.000.000 €.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO*	IMPORTE PARCIAL	PLAZO PARCIAL	CUANTÍA/ANUALIDAD MEDIA (PECp/Tmeses)x12
Grupo C. Edificaciones Todos los subgrupos	Categoría 6	19.229.327,07 €	24 meses	9.614.663,54 €

*Equivalencia de categoría del contrato de acuerdo con el artículo único del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, que dispone la modificación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- Categoría 6 = Categoría F

H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1- Sobre n.º 1:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo que se puede obtener en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con la oferente ajustada al Anexo II PCAP
- Declaración de confidencialidad, en su caso
- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivarse o surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acompañada de una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación. Se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2- Sobre n.º 2:

- Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o automáticos (Anexo I del PCAP)

3- Sobre n.º 3: No procede



I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas:

Hasta las doce (12:00, horario insular canario) horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2.- Lugar de presentación de ofertas (solo si es distinto que el previsto en la cláusula 13 del PCAP):

No procede

3.- Presentación electrónica de las ofertas SI NO

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del IID.

La presente licitación tiene exclusivamente carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática, a través de la Plataforma de Licitación del IID en el siguiente enlace:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=iidgc>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

J. COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN

1.- Comité de Expertos:

2.- Mesa de Contratación Permanente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con la composición indicada en la cláusula 19 del PCAP.

3.- Mesa de Contratación específica para este expediente:

Presidencia/ Suplente:

Vocales (Titulares/Suplente):

Secretaría (Titular/Suplente):

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1- Criterios de adjudicación:

• Criterios automáticos o evaluables mediante fórmula..... 100 puntos

1 Precio (criterio económico).....80 puntos

2 Plazo de ejecución de la obra (criterio cualitativo)20 puntos

1. Precio 80 puntos

La proposición económica estará ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto



K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

La oferta económica se puntuará en proporción directa a las bajas, según la cual la máxima puntuación recaerá en la mayor baja propuesta y a las sucesivas se les aplicará la fórmula:

$$P = (pm*B)/mb$$

siendo:

P	Puntuación
pm	Puntuación máxima según pliego
B	Baja
mb	Mayor baja

2. Plazo de ejecución de la obra..... 20 puntos

Plazo ofertado	Puntuación
23 meses	10 puntos
22 meses	20 puntos
<22 meses*	0 puntos

*Ofertar el plazo establecido en el PPTP o inferior a 22 meses contará con una valoración de 0 puntos.

2- Criterios de desempate: Conforme a lo señalado en el art. 147.2 de la LCSP.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

La apreciación, en su caso, de que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas anormales, se efectuará en virtud de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP, conforme a los criterios considerados en su conjunto. Por ello, es necesario definir cuales de los criterios de adjudicación afectan o pueden afectar a la anormalidad de la oferta para tenerlos en cuenta al establecer el estudio de la anormalidad en su conjunto. En este sentido se estima que ambos criterios (precio y plazo de ejecución de la obra) pueden originar ofertas incursas en presunción de anormalidad, hecho que se considerará si no se cumple alguno de los criterios siguientes:

- En cuanto al precio, se considerarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- Respecto al plazo de ejecución de la obra, se considerará que la oferta estará incursa en presunción de anormalidad cuando el plazo ofertado sea inferior a 22 meses, ya que, de conformidad con la planificación de la obra contenida en el proyecto, se considera inviable ejecutar la misma en un plazo inferior.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

No procede

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Enunciación:

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y con las disposiciones que se establezcan en el PPTP, el contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medioambiente.



L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En particular se tendrán en consideración las siguientes condiciones de tipo medioambiental:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- Los materiales de construcción y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos. Se dará cumplimiento estrictamente a lo establecido en la ordenanza municipal contra el ruido y las vibraciones.
- Cualquier máquina de obra con más de 2 años de antigüedad, deberá ser evaluada y obtener un informe de ensayo acústico emitido por un laboratorio acreditado ENAC.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con lo establecido en el RD 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Los incumplimientos del contratista en materia medioambiental serán considerados faltas en los términos y con las consecuencias establecidas en el pliego. Concretamente para la obra objeto de este contrato se deberá hacer estricto control de los residuos líquidos que puedan filtrarse al terreno y alcanzar el cauce de los barranquillos que se encuentran bordeando la zona de actuación de tal forma que no afecte negativamente en la salida de aguas pluviales hacia el mar. Se realizarán informes trimestrales del tipo de control que se esté realizando.

Para el cumplimiento y estricta observancia de estas condiciones especiales y siempre a través de la persona responsable del contrato (director facultativo), se recabará mensualmente informe dirigido al órgano de contratación, suscrito por el contratista, de la planificación de las actuaciones llevadas a cabo para el fomento y consecución de las condiciones explicitadas.

Además, se tendrán en consideración las siguientes condiciones técnicas para la licitación del contrato:

- Que el importe económico de los gastos correspondientes a la realización de todos los ensayos y controles de calidad a realizar durante la ejecución de la obra, según se propone y justifica en el proyecto de obras, corran por cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la misma, sin perjuicio de aquellas condiciones para el control de calidad mediante ensayos que el propio contratista haya ofertado con cargo al mismo; todo ello en aplicación del artículo 145. "Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra" del RGLCAP.
- Una vez firmado el contrato y antes de la firma del acta de comprobación de replanteo, el adjudicatario debe realizar los trámites para obtener los permisos necesarios para iniciar la obra (instalación y puesta en funcionamiento de grúas torres, suministro de luz de obra, etc.).

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si la entidad adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IID podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o



M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el IID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

No

Ñ. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé modificación del contrato

a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato):

b) Alcance de la modificación (explicar).....

c) Límites de la modificación (detallar).....

d) Importe Máximo del Modificado:% del precio del contrato.

O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Sí No

Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas

Limitaciones subcontratación

P. SUBROGACIÓN

No

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo tipificado en la LCSP (Art. 214)

R. PROGRAMA DE TRABAJOS

El programa de desarrollo de los trabajos viene establecido en la planificación de la obra que está contenida en el pliego de prescripciones técnicas, en el mismo se refleja con carácter indicativo los plazos de ejecución previstos de las distintas partes fundamentales en que se descompone la obra, estableciéndose en 24 meses el plazo total para la ejecución de la misma.

S. RECURSO ESPECIAL

Sí No

T. PROTECCIÓN DE DATOS

Cesión de datos de carácter personal (indicar lo que proceda):

La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del IID al contratista.

La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del IID al contratista.

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR):



T. PROTECCIÓN DE DATOS

La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es compartir información, datos pertinentes para trabajos de planificación, ejecución y control.

El plazo durante el cual se deberá mantener el respeto del carácter confidencial de la información será indefinido.

1. El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, así como a formar e informar a su personal sobre sus obligaciones al respecto.

2. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

El adjudicatario, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

3. Todos los datos e información manejados por el adjudicatario a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, ya sea en papel, fichas, o magnéticos u ópticos, serán propiedad del IID, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; estando obligado al cumplimiento de aquellas normas. A la finalización de la ejecución del contrato dicha información permanecerá y quedará a disposición del IID, a fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

- Obligación del contratista de aportar un certificado de cumplimiento en materia de protección de datos
- Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos

En Las Palmas de Gran Canaria, en fecha conforme firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA

-Ricardo Pereira Pérez de los Cobos-

LA DIRECTORA GERENTE

(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular, de 5 de septiembre de 2023)

-Leticia López Estrada-

